



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0123/07/22

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

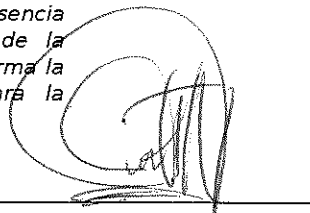
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores



VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2794/22
Xalapa, Ver., 19 de agosto de 2022

C. Luca Benigni

Apoderado y Representante legal de empresa
Tubos de Acero de México, S.A.
Carretera México – Veracruz km. 433.7, C.P. 91697
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Localidad de Tejería
Veracruz, Ver.

Me refiero al oficio s/n de fecha 06 de julio de 2022 presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-084 con la misma fecha; mismo que fue ingresado en la Oficina de Representación SEMARNAT en el Estado de Veracruz el 14 de julio del mismo año, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Coples expansión de capacidad-techado y rotonda"**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de Tubos de Acero de México S.A., con domicilio en el km 433.7 de la carretera México – Veracruz vía Xalapa, Tejería, Veracruz, Veracruz; promovido por la empresa **Tubos de Acero de México, S.A.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promoviente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de un conocimiento que, una vez realizado el análisis por el área técnica correspondiente, de la información y documentación presentada y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 14 de julio de 2022 la **promoviente** ingresó el oficio s/n de fecha 06 de julio del mismo año, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"Coples expansión de capacidad-techado y rotonda"**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de Tubos de Acero de México S.A., con domicilio en el km 433.7 de la carretera México – Veracruz vía Xalapa, Tejería, Veracruz, Veracruz.
- II. El **proyecto** se localizará en las siguientes coordenadas UTM:

Rotonda		
Coordenadas UTM		
Punto	X	Y
A	791512.79	2122628.75
B	791505.74	2122250.31
C	791479.40	2122260.38
D	791486.44	2122278.82

Techoado para PMC #3		
Coordenadas UTM		
Punto	X	Y
A	791514.51	2122367.77
B	791510.94	2122358.43

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México.

Teléfono: (228) 8416500 ext 36535.

Página 1 de 4



gl



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2794/22
Xalapa, Ver., 19 de agosto de 2022

C	791505.52	2122360.50
D	791509.01	2122369.64

III. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la modificación, de una rotonda vial al interior de la planta junto a la fábrica de Coples 1 y el techado de la fosa de rebabade la roscadora de coples PMC #3:

- **Modificación de rotonda:** actualmente se tiene que reubicar la zona donde se estaciona la plana y se hace la descarga de los tubos con el pettibone, y para que esta maniobra sea factible, se requiere que la rotonda vial que actualmente está al suroeste de coples 1, se reduzca un diámetro en aproximadamente un 50%, esto para poder tener el espacio suficiente para que el pettibone pueda transitar con la carga de tubos. Sumado a esto se realizará la modificación de una banqueta para poder realizar el estacionamiento de la plana.
- **Techado de la fosa de rebaba de la PMC #3:** se contempla un techa de 20 m², para la fosa de rebaba y aceite soluble de maquinado de la roscadora de coples PMC #3,

IV. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

V. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".

VI. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2794/22
Xalapa, Ver., 19 de agosto de 2022

Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º, 6º tercer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX y 35 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT en el Estado de Veracruz:

RESUELVE

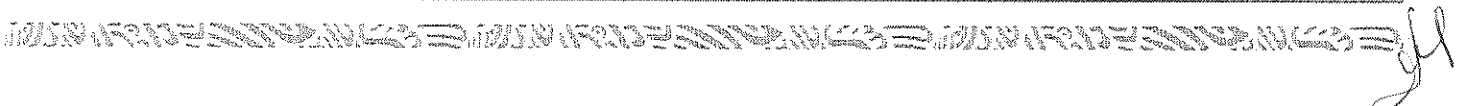
PRIMERO.- Tener por atendido el oficio s/n de fecha 06 de julio de 2022 y Formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha, recibidos el día 14 de julio del mismo año en la Oficina de Representación SEMARNAT en el Estado de Veracruz; con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa Tubos de Acero de México, S.A.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a la Oficina de Representación SEMARNAT en el Estado de Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2794/22
Xalapa, Ver., 19 de agosto de 2022

laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

QUINTO.- Hacer del conocimiento a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al C. **Luca Benigni** en su carácter de Apoderado y Representante Legal de la **promovente**, de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su plencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Ing. **Leticia Cuevas Flores**
Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial
Calle de la Planicie, Xalapa, Veracruz

c.c.p. Patricia Lobeira Rodríguez. Presidenta Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento.
c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCOR SEMARNAT. Conocimiento.
c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/DC-0123/07/22**

LCF/MMMH/SAFH